

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS

Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de licencias de correo electrónico

Capítulo I. Descripción general	
1.Código de Banco de Proyectos	Artículo 23. Ley 179 de 1994 2020257580002 - APOYO PARA INCREMENTAR 10 PUNTOS EN LA DIMENSIÓN 1 TALENTO HUMANO DEL MIPG EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Noviembre de 2022
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	SEGUNDO HIPÓLITO SANABRIA ALARCÓN
4. Dependencia Solicitante:	Secretaria de Desarrollo Institucional
5. Tipo de contrato:	Orden de compra
6. Modalidad de selección:	Acuerdo Marco de Software por catálogo CCE-139-IAD-2020
7. Objeto de la contratación:	"RENOVACIÓN DE LAS 150 LICENCIAS DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO GMAIL GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER ANUAL POR USUARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ"

Capítulo II. Descripción Técnica
Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: <i>"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"</i>. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que <i>"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"</i>. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: <i>"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"</i>. Que el numeral 3 del artículo 315° superior, dispone como facultades del alcalde: <i>"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"</i>. Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del alcalde municipal <i>"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"</i>. Que La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva el Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. Que la Secretaria de Desarrollo Institucional, a través del área de sistemas, es la encargada de realizar el control y asegurar la continuidad de los servicios adquiridos de correo electrónico como medio de trabajo institucional, así como los diferentes aplicativos pertenecientes a la configuración del prestador del servicio. Que para los diferentes procesos de mensajería, envío y recepción de información, así como generar parte de los canales de comunicación de la Administración Municipal; se cuenta con el licenciamiento mencionado del correo electrónico, Drive, Formularios, sistemas de Administración para análisis de amenazas y vulnerabilidades, herramientas de Ofimática y las diferentes funcionalidades que vienen con el paquete de Google Workspace adquirido por la entidad para el buen desarrollo de sus funciones.

JCRodriguez

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de correo electrónico, así como de los diferentes servicios de modo administración y usuarios, tales como sistemas de Google Admin, Gmail, Drive, entre otros servicios, se requiere adquirir la licencia de renovación anual de los servicios Google Workspace Business Starter para 150 cuentas de correo electrónico con el dominio **sopo-cundinamarca.gov.co**.

Por lo anterior requiere realizar la **"RENOVACIÓN DE LAS 150 LICENCIAS DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER ANUAL POR USUARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ"**

9. Objeto a contratar

RENOVACIÓN DE LAS 150 LICENCIAS DE LAS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO GOOGLE WORKSPACE BUSINESS STARTER ANUAL POR USUARIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE LAS 150 LICENCIAS DE CORREO ELECTRONICO DE LA PLATAFORMA GOOGLE WORKSPACE PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

Compra de las licencias de Correo Electrónico, Administración, Drive y demás plataformas con las que cuenta la herramienta Google Workspace con el dominio **sopo-cundinamarca.gov.co**

10.1 Condiciones de la prestación del servicio

Garantizar la continuidad del servicio de correos electrónicos, servicio en la nube, consola de administración y los demás servicios derivados del Sistema Google Workspace para la Alcaldía Municipal de Sopó que se encuentran con el dominio **sopo-cundinamarca.gov.co**.

10.2 Codificación Bienes y servicios

Clasificación UNSPSC:

43233501 Software de correo electrónico

81161600 Servicios de Correo electrónico y mensajería

81112102 Proveedor de servicio de correo electrónico

10.3 Codificación CIIU

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

10.4 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única de cumplimiento. En todo caso la licencia de correo debe ser entregada 10 días antes del corte del licenciamiento actual que es el 30 de Diciembre de 2022

10.5 Lugar de ejecución del contrato. SOPO - CUNDINAMARCA

10.6 Obligaciones del proveedor:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

10.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

10.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.

10.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

10.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

10.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.

10.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.

10.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"

10.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.

JCRodriguez

- 10.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 10.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 10.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 10.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 10.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 10.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 10.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 10.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 10.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 10.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 10.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 10.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 10.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 10.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
- 10.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 10.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 10.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 10.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 10.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 10.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
- 10.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones del Municipio:

- ✓ Verificar que los bienes y servicios suministrados se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- ✓ Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- ✓ Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

11. Tiempo de entrega de los elementos y/o servicios

El tiempo de entrega estimado para las licencias de Google Workspace Business Starter es de 10 días – Zona 1

JCRodriguez

12. Plazo de liquidación del contrato: El plazo de liquidación del contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. Interventoría / supervisión:	Nombre del funcionario	SEGUNDO HIPÓLITO SANABRIA ALARCÓN
	No cedula de ciudadanía	CC. No. 80.431.228
	Dependencia	Secretaría de Desarrollo Institucional

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el municipio, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que cause perjuicios a la entidad, debiendo informar al ordenador del gasto, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas. El funcionario designado deberá cumplir con las obligaciones propias de la supervisión, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, además de las contenidas en el manual de contratación de la Entidad. Así mismo, deberá proyectar el Acta de liquidación (si es del caso), previa presentación del informe final de supervisión. El contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, el supervisor. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor con copia a la entidad, antes de proceder a ejecutar las indicaciones.

En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas indicaciones se derivan perjuicios para el MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier indicación escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha indicación, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en desarrollo de las actividades surtidas con posterioridad a la celebración del contrato, quien actuará de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Adicional deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- El Proveedor cumpla con las especificaciones técnicas para el suministro las Licencias establecidas en el pliego de condiciones.
- Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldará las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 19.1.
- Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.
- Solicitar al Proveedor el usuario y contraseña para acceder al GDS.
- Ya que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por apoyo en la configuración de las políticas de viajes dentro de la licitación pública adelantada por Colombia Compra Eficiente, el supervisor deberá solicitar al Proveedor la implementación y configuración de dichas políticas en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra.
- Fijar la fecha para la capacitación que efectuará el Proveedor de la Orden de Compra dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- Requerir al Proveedor con el fin de que anexe para inicio de la ejecución de la Orden de Compra; (a) la certificación emitida por el GDS para acreditar la relación comercial, (b) y (c).
- Verificar que el Proveedor facture la Tarifa Administrativa cotizada a la Entidad Compradora en la Cotización.
- Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley.
- Una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Debido a que todos los Proveedores obtuvieron puntaje por capacitaciones, el supervisor de la Orden de Compra deberá solicitar a este el cronograma de las capacitaciones que se realizarán durante la ejecución de la Orden de Compra.
- Todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco.

14. Fuente (origen de los recursos con el cual se va a contratar)

La Entidad contratante adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022.

21-1-2120201003-0000-121000 Otros bienes transportables – Funcionamiento - 2022

15. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

15.1 Presupuesto oficial – El presupuesto final se establece en Cincuenta y cuatro millones de pesos (\$54.000.000) M/CTE

15.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La estimación del valor del presente proceso de contratación se deriva de la solicitud de cotización realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Acuerdo Marco de Precios por orden de compra al proveedor que haya cotizado la menor tarifa administrativa ponderada para el suministro de licencias de correo, Los reportes de los simuladores, se adjuntan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el presente proceso de contratación será expedido por el Técnico del presupuesto, Fuente de Recursos PROPIOS.

JCRodriguez



Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Detalle	Base	Tarifa
Industria y Comercio		1%
Estampilla Pro Cultura		2%
Estampilla Pro Deporte		2,5%
RetelVA		15% sobre el IVA generado
Retefuente por Compras		3,5%

16. Forma de pago y requisitos:

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN1 o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicio adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software.

El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de

JCRodriguez

Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora.

El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.

Capítulo IV: Bases para la evaluación de propuestas

17. Justificación de los factores de selección:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s, del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa concordante, el presente documento constituye el estudio previo realizado por el Municipio de Sopó, para Contratar la renovación de las 150 cuentas de Google Workspace.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011) y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios se realiza a través de Colombia Compra Eficiente como resultado de un Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente. Los organismos autónomos, los de la rama legislativa y judicial y las entidades territoriales pueden adherirse a los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente pero no están obligados a ello. (Parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Y de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la ORDEN DE COMPRA AL PROVEEDOR QUE HAYA COTIZADO LA MENOR TARIFA ADMINISTRATIVA PONDERADA PARA EL SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE GOOGLE WORKSPACE, de Colombia compra eficiente, vigencia del 15 de Diciembre de 2022 al 15 de Diciembre de 2023 Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para la compra de las licencias, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

18. Desempates

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- informa que una vez realizado el análisis jurídico de la aplicación de los criterios de desempate en la operación secundaria del Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019, evidenció que de conformidad con lo establecido en el numeral (6.6) de la cláusula 6 "Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria", la cual se establece el procedimiento que deberá realizar la Entidad Compradora en el momento de que surja un empate en las cotizaciones presentadas a la solicitud de cotización elevada por la entidad compradora para definir el proponente que resultará adjudicatario de la orden de compra, considera preciso señalar el mecanismo aplicable para definir el desempate presentado en la Operación Secundaria, así:

Teniendo en cuenta que la colocación de orden de compra se deriva de un proceso de selección abreviada adelantado por la entidad compradora mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, se resalta que la relación contractual que se deriva con la colocación de la orden de compra goza de independencia y autonomía de la voluntad de las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece la modalidad de selección abreviada como aquella prevista para los casos en los que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, durante la presentación de ofertas en la operación secundaria puede ocurrir que dos o más ofertas ocupen el primer lugar de elegibilidad, caso en el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 6.6 de la cláusula 6 del Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019, la entidad Compradora deberá agotar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, podrá utilizarse las siguientes reglas para cada criterio de desempate así:

JCRodriguez



- (...) 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (...)

JCRodriguez

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1618 de 2013, el legislador estableció las disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 13 ordenó al Gobierno Nacional expedir un reglamento que determinar la metodología mediante la cual se otorgaría el puntaje adicional a las empresas que en su planta de personal tuvieran contratado personal en situación de discapacidad. La Ley 1618 de 2013 dispone:

Artículo 13. Derecho al trabajo. Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores. (...)

8. Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales, deberán fijar mediante decreto reglamentario, en los procesos de selección de los contratistas y proveedores, un sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la norma impuso la obligación al Gobierno Nacional de expedir el reglamento para materializar lo dispuesto en esta ley respecto del puntaje adicional, se expidió el Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad". Este Decreto prevé el deber de las entidades del Estado de otorgar un puntaje adicional a los procesos de selección de contratistas del Estado, en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, a quienes acrediten un mínimo número de trabajadores con discapacidad en su nómina. Situación que fue incluida en los criterios de puntuación de la licitación pública que selecciono a los actuales proveedores del Acuerdo Marco de Suministro de

Conforme a lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.6, adicionado por el Decreto 392 de 2018, regula el puntaje adicional en los procesos de licitación pública y concurso de méritos para proponentes con trabajadores con discapacidad, estableciendo asignar un uno por ciento (1%) de puntaje adicional a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

N° total de trabajadores de la planta del personal del proponente	N° mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo expuesto nótese que de presentarse un empate en la operación secundaria la entidad debe solicitar a todos los oferentes el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo actual, independientemente si dentro de la operación principal acreditaron el mencionado documento teniendo en cuenta que como se observa en la tabla anterior, el 1% del puntaje otorgado en la licitación adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Publica corresponde a un número mínimo de trabajadores y no al 10% de su nómina total.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio descrito en el numeral (6.6) de la cláusula 6 Acuerdo Marco CCE-853-1-AMP-2019:

Ejemplo 1:

Proveedores empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)

Aplicar el literal "c" del método aleatorio

Ejemplo 2: Proveedores empatados: 6

TRM: 3560,70 Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir 3560/6 = 593,33 Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2

El numero 2 será utilizado para seleccionar al proveedor

JCRodriguez



18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación		Tratamientos y controles a ser implementados	Después del Tratamiento				Afecta Ejecución	Responsable del Tratamiento	Fecha de Inicio del Tratamiento	Fecha de Finalización del Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Entidad	Proponente/Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo	Cuando
1	Específico	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Económico	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento o especulación de insumos. Desabastecimiento de bienes.	Variaciones súbitas en los precios de los bienes a suministrar	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima y mano de obra	3	2	5	Riesgo Medio	40% (etapa pre contractual)	60% (etapa pre contractual) 100% (etapa contractual)	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos	2	1	3	Riesgo bajo	si	Entidad contratante y Contratista	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (una vez advertidos los indicios de desabastecimiento)
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios (no regulados)	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales	Incremento en los bienes a suministrar por el Contratista, en la materia prima y mano de obra	2	2	4	Riesgo Bajo		100%	Prever con antelación a los cambios en los precios de los servicios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos	1	1	2	Riesgo bajo	si	Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato
3	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles, y expedición de normas	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un	3	3	6	Riesgo Alto	100 %		Dimensionar, tan pronto se produzcan los cambios regulatorios, cual es el impacto	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entidad Contratante	Planeación y Ejecución Contractual	No se tiene	Revisando la expedición de normas y regulaciones que puedan alterar la	1. Etapa de planeación y 2. Ejecución del contrato (Una vez advertida la regulación que incide en

JCRodriguez



				jurídicas	contrat o	desequ ilibrio econó mico del contrat o						en la ejecuci ón y/o ecuació n económ ica del contrat o, y decidir si es pertine nte o no un restable cimient o del equilibri o económ ico del contrat o.							ecuaci ón econó mica del contrat o	la ecuación del contrato)		
4	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios regulatorios o reglame ntarios; tarifas, mercado s regulado s, regimen es especial es (regalías pensione s), designac ión de zonas francas, planes de ordenam iento territorial expedici ón de normas de carácter o de calidad.	Que existan cambio s, diferent es a temas tributari os, en regime nes que puedan incidir en la ejecuci ón del contrat o	3	3	6	Riesgo Alto	100 %	Verifica r una vez acaecía una regulaci ón que incida en el contrat o, cuál es su impacto , y qué medida s se deben tomar	3	1	4	Riesgo bajo	si	Entida d Contra tante	Fase de Planea ción y Ejecuci ón Contra tual (tan pronto se advier ta el cambio regulat orio)	No se tiene	Superv isión de la entida d y el Contra tista, A través de revisio nes periódi cas a la normat ividad que regula la ejecuci ón	Durante el plazo de ejecución del contrato, Tan pronto sea advertido en cambio regulatori o, de inmediat o habrá que hacer seguimie ntos semanal es.
5	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Operacional	Operativi dad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Que el valor asignad o para la ejecuci ón del contrat o no alcance para su ejecuci ón total y exitosa	3	4	7	Riesgo Alto	100 %	Verifica r la estructu ración económ ica, los estudio s de mercado , de oferta y de deman da, y corregir las incongr uencias o defecto s en la valoraci ón de las activida des, o en su lugar	2	3	5	Riesgo medio	si	Entida d Contra tante	Fase de Planea ción y Ejecuci ón	Hasta culmin ar la ejecuci ón del contrat o	Superv isión de la entida d y el Contra tista, Verific ando que la ejecuci ón del contrat o vaya acorde a lo planific ado, tanto en tiempo , como en ejecuci ón técnica , en valor y	Plazo de Ejecució n - Tan pronto se detecte la probable incongru encia, tratamien tos quincena les.

JCRodriguez



9	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo Financiero	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías) Riesgo de condiciones financieras para la obtención de recursos	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución. Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambiarias y financieras.	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización del contrato y el incremento de los costos de adquisición	1	5	6	Riesgo Alto	100%	En el proceso de selección se establecerán unos rigurosos indicadores que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	Riesgo medio	si	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerlo y seguimiento, no obstante haberselo seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional	Desde el momento en que se elaboran los estudios y documentos previos	Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.
10	General	Externo	Planeación y Ejecución	Riesgo de Naturaleza	Eventos causados por la naturaleza a sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, lluvias, sequías) siempre y cuando los mismos se	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Riesgo Bajo	100%	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Supervisor y contrastista	Desde que se advierte por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluvio metría, informes del IDEAM históricos por periodos del año,	Terminación del contrato	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Durante la Ejecución del contrato

JCRodriguez

19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento del contrato.

Conforme con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano — Acuerdo Marco de Precios para el suministro de licencias de Google Workspace

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% del valor total del contrato	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

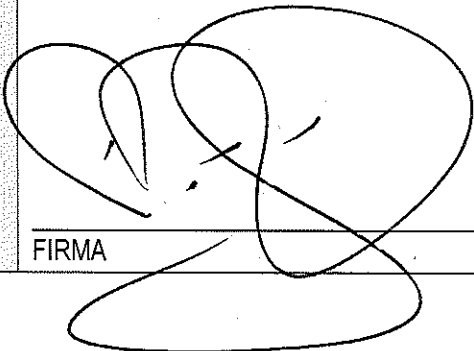
Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios \$655'366000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,32, 35, 37 55,55, 62	NO
	Perú	Servicios de construcción a partir de \$16'384.153		NO
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
		Servicios de construcción a partir de \$16'081.602.000		
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
		Servicios de construcción a partir de		

JCRodriguez



		\$16'384.153.000		
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Triángulo norte	Guatemala	Valor de la Subasta del Municipio	1,2,3,4,5,6, 7, 9, 14,20,21,50,51,52,53, 60	SI
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

Elaboro y aprobó: SEGUNDO HIPOLITO SANABRIA ALARCÓN
Secretario de Desarrollo Institucional


FIRMA

